



CPR (Construction Product Regulation)

¿Qué es?

Es una normativa europea que armoniza las reglas para la comercialización de productos de construcción en la UE, proporcionando un marco técnico común para todos los países miembros, y asegurando que los profesionales, autoridades públicas, y consumidores reciben una información veraz.

En el caso de los cables de telecomunicaciones, la normativa CPR proporciona una clasificación (Euroclases), asociada a un comportamiento del cable frente al fuego, y determina los ensayos armonizados que han de pasar los cables, así como las entidades que pueden certificar dichas prestaciones.

Determinar el nivel de prestación (Euroclase) mínimo según el tipo de instalación es responsabilidad de cada estado miembro.

Euroclases

Las Euroclases van de la A_{ca} (mayores prestaciones) a la F_{ca} (menores prestaciones). Además, para las clases B1_{ca}, B2_{ca}, C_{ca} y D_{ca}, se definen tres clases adicionales: la emisión de humos opacos, la caída de partículas inflamadas, y la acidez.

El cuadro siguiente muestra las Euroclases y las clases adicionales definidas para cables de telecomunicaciones, así como los ensayos aplicables para su clasificación.

Euroclases	Clasificatorios				Adicionales		
	Generación calor combustión	Propagación de la llama	Propagación incendio	Generación de calor	Humos (Smoke)	Gotas (Droplets)	Acidez (Acidity)
	EN 1716	EN 60332-1-2	EN 50399	EN 50399	EN 50399 y EN 61034-2	EN 50399	EN 60754-2
A _{ca}	X						
B1 _{ca}		X	- X	- X	- s1	- d0	- a1
B2 _{ca}		X	X	X	s1a	d1	a2
C _{ca}		X	X	X	s1b	d2	a3
D _{ca}		X	+ X	+ X	s2		
E _{ca}		X			+ s3	+	+
F _{ca}							



ENTRADA EN VIGOR

La Disposición transitoria única establece las condiciones particulares para la entrada en vigor de los nuevos requisitos de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de la obligación de marca de los cables de telecomunicaciones derivada de la aplicación del Reglamento (UE) N.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción, se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo, y de su normativa de desarrollo, que establece la obligación de marcado CE para los cables que se comercializan desde el 1 de julio de 2017, **los requisitos de seguridad frente al fuego que se recogen en el anexo de esta orden surtirán efecto en el plazo de 12 meses desde la fecha de entrada en vigor de ésta, no** siendo de aplicación a los cables de telecomunicaciones que se encuentren instalados.

Es decir, la entrada en vigor de los nuevos requisitos es el próximo **4 de octubre de 2020**.

SITUACIÓN LEGISLATIVA

El pasado día 3 de octubre de 2019, se publicó en el BOE la:

Orden ECE/983/2019, de 26 de septiembre, por la que se regulan las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, se modifican determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo y se modifica la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho reglamento.

Entre otras modificaciones al Real Decreto 346/2011 (RICT), esta Orden adapta los requisitos de comportamiento frente al fuego de los cables de telecomunicaciones a las nuevas clases de reacción al fuego establecidas en el marco regulatorio europeo.

TABLA 1
Requisitos de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones para infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de edificios (ICT)

Reglamento ICT			Niveles mínimos obligatorios
Redes interiores	Referencias		
Radiodifusión sonora y televisión	Cable coaxial	Anexo 1 - apartado 5.3	D _{ca} -s2,d2,a2
	Cables de pares	Anexo 2 - apartados 5.1.1.b.i y 5.1.1.b.ii	D _{ca} -s2,d2,a2
Telefonía fija y banda ancha	Cables coaxiales	Anexo 2 - apartado 5.1.1.c	D _{ca} -s2,d2,a2
	Cables de fibra óptica	Anexo 2 - apartado 5.1.1.d.i	D _{ca} -s2,d2,a2
	Cables de pares trenzados	Anexo 2 - apartado 5.1.2	D _{ca} -s2,d2,a2



TABLA 2

Requisitos de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones para despliegues por interior de tramos finales de redes ultrarrápidas

Tipos de cable	Niveles mínimos obligatorios
Cables de pares	D _{ca} -s2,d2,a2
Cables coaxiales	D _{ca} -s2,d2,a2
Cables de fibra óptica	D _{ca} -s2,d2,a2
Cables de pares trenzados	D _{ca} -s2,d2,a2

Nota: Los niveles mínimos obligatorios tendrán el carácter de mínimo exigible, sin perjuicio de que otra reglamentación específica pueda fijar niveles más estrictos para situaciones o lugares concretos. Adicionalmente en caso de que los cables de telecomunicaciones se instalen en contacto con, o en la misma canalización o conducto que, otros tipos de cables regulados por otra legislación diferente, a los cuales puedan transmitir el fuego en caso de incendio (tales como cables eléctricos), todo el conjunto de cables deberá cumplir con los requisitos que fije la legislación más estricta.

GESTIÓN DE STOCKS

Es muy importante resaltar que el redactado de la Disposición transitoria, no establece un período extra a la fecha de su entrada en vigor para dar salida a los cables de telecomunicaciones que no cumplan los nuevos requisitos y todavía puedan estar en el almacén del fabricante, distribuidor o instalador.

IDEAL y el CPR

IDEAL dispone de productos con la clase de reacción al fuego exigida actualmente. Para cualquier pregunta, no dude en contactarnos en info@sunprored.es